



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0544-2019/MPS.**

Sullana, 15 de abril de 2019.

**VISTOS:** El Expediente N°009729 de fecha 22 de marzo del año en curso presentado por don Jalmito Jael Villalta Farfán, mediante el cual solicita cambio de condición y fecha de ingreso en boleta de pago; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento del Visto, el Sr. Jalmito Jael Villalta Farfán solicita modificar la fecha de ingreso y condición laboral señalando que con Resolución N° Ocho contenida en el Expediente N°00026-2016-0-3101-JR-LA-01, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, dispuso se declare a su favor la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral desde el 06.06.2014. siendo que se ha considerado como contratado y con fecha de ingreso 01 de abril del 2007;

Que, mediante Sentencia de Vista emitida en la Resolución N°ocho de fecha 25.05.2018, contenida en el Expediente N°00026-2016-0-3101-JR-LA-01, materia de desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios No Personales e invalidez de contratos administrativos de servicios, reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales. En su parte expositiva fundamentos de la decisión. Indica que el demandante Jalmito Jael Villalta Farfán labora para la entidad demandada en condición de agente de serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana desde abril del 2007 con vínculo laboral vigente a la fecha, indica que ha trabajado en forma continua, sin embargo la demandada ha venido alternando las modalidades contractuales a las que ha estado sujeto el actor;

Así mismo indica que los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidad son Servidores Públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, en caso de autos. El actor ha demostrado haber laborado desde el 01.04.2007, bajo la modalidad de CAS y Locación de Servicios de manera alternada. Así mismo respecto a la inclusión a planillas del demandante indica con respecto a este extremo de la demanda, corresponde señalar que ha quedado determinado que corresponde al actor ser incorporado al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Competitividad y Productividad Laboral. Bajo esa línea de análisis, corresponde al trabajador su inclusión a las planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la misma remuneración y en el puesto que viene desempeñando a la fecha de expedirse la sentencia;

Que, conforme a lo resuelto en el fallo, se declaró fundado en el extremo de la demanda sobre reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, en consecuencia declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales, entre las partes por el periodo comprendido desde el 01 de abril del 2007 hasta la actualidad, teniendo especial cuidado en aquellos periodos en los cuales no prestó servicios DISPONE la inclusión en planillas de obreros del demandante, como Agente de Serenazgo, sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, conforme al Informe N°0687-2019/MPS-GAF-SG-RRHH de fecha 27.03.2019, señala que mediante Resolución N° ocho de fecha 12 de setiembre del 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y el administrado Jalmito Jael Villalta Farfán, desde el 01.04.2007 hasta la actualidad. Así mismo con Resolución de Alcaldía N°1650-2018/MPS, en su Artículo Primero punto 1. Declara dar cumplimiento al mandato judicial. Resolución Ocho, en cuanto a la **existencia de la relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728;**



///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0544-2019/MPS.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS que señala carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera que sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, con Informe N°623-2019/MPS-GAJ del 02.04.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe proceder al cambio de condición laboral, así como la fecha de ingreso en la boleta de pago del servidor, en cumplimiento de la Resolución N° ocho de fecha 12 de setiembre de 2018 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Subgerencia de Recursos Humanos proceda al cambio de condición laboral, así como la fecha de ingreso en la boleta de pago del servidor **Jalmito Jael Villalta Farfán**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° ocho del 12 de setiembre de 2018, que resuelve la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el demandante, desde el 01 de abril de 2007.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
**Edwar Power Saldana Sanchez**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
**Abog. César M. Girón Castillo**  
I.C.A.P N° 962  
SECRETARIO GENERAL

c.c.:  
Interesado  
Procurad.  
Gerenc. Presup.  
Subg. RR.HH  
Gerenc. Adm.  
Archivo  
/n.V.